

San Isidro, 19 de Junio del 2025

**CARTA N° 000200-2025-FMV/DL**

Señor (a)

**CARLOS FERNANDO CHIODI LÓPEZ**

Gerente General

**DE LARROBLA & ASOCIADOS PERÚ S.A.C.**

**Dirección:** Calle Monte Grande N° 185 – Interior 19, Urbanización Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco.

**Teléfono:** 961 748 705

**Correo:** [fchiodi@bantotal.com](mailto:fchiodi@bantotal.com)

Presente. -

**Asunto:** Pérdida de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2025-FMV derivada del Concurso Público N° 001-2025-FMV-1 para la "contratación de servicio de suscripción a una plataforma de Core Bancario"

**Referencia:** Artículo 136° y 141° del Reglamento de la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado"

De mi consideración:

Por medio de la presente y, a la vez, en atención a los artículos de la referencia relacionados con la obligatoriedad de contratar con el Estado luego del consentimiento del otorgamiento de la buena pro del procedimiento del asunto, la normativa de contratación del estado ha establecido lo siguiente:

- Numeral 136.1:  
*"Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar."*
- Numeral 141.1: en sus literales a) y c) precisan los siguiente:  
*"a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.*

*En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."*

*c) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.*

Es de precisar que, conforme lo indicado en los artículos precedentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 22.05.2025 se notificó el consentimiento de la Buena Pro a su representada, en calidad de adjudicatario de la buena pro, quien en fecha 02.06.2025 cumplió con la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, siendo que, de su revisión se evidenciaron observaciones, las cuales fueron notificados mediante vía correo electrónico de fecha 04.06.2025, otorgándole el plazo de cuatro (4) días hábiles para su subsanación, por lo que, en fecha 10.06.2025 su representada cumplió con presentar la subsanación en el plazo previsto.

Ahora bien, el perfeccionamiento del contrato conforme el plazo de ley debió suscribirse el día 12.06.2025, sin embargo, este no se llevó a cabo por parte de su representada, debido a discrepancias en la redacción del contrato, motivo por el cual, en un acto de gestión por resultados por parte del FONDO MIVIVIENDA S.A., considerando la importancia del servicio, se procedió a dar atención a sus solicitudes, llevándose a cabo para tal efecto, diversas coordinaciones, siendo que, producto de ello, con fecha 18.06.2025 se cursó a su representada mediante correo electrónico, la versión final del contrato para la emisión de su

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Fondo Mivivienda, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://www.mivivienda.com.pe/SGD.CVD/verifica> e ingresando la siguiente clave: **AWAXKW8**



Fondo  
**Mivivienda**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

conformidad y, por lo tanto, proceder a la suscripción del mismo, para lo cual se le otorgó como plazo para tal efecto, hasta el día 19.06.2025.

Pese a lo mencionado en el párrafo precedente, mediante correo electrónico de fecha 19.06.2025, su representada realizó observaciones a la redacción del contrato, motivo por el cual se gestionó una reunión en la misma fecha, para lo cual se determinó otorgarle el plazo improrrogable para su conformidad sobre la versión final del contrato, cursando dicha comunicación con correo electrónico de fecha 19.06.2025; sin embargo, mediante Nota Formal remitida el mismo día, su representada manifestó, entre otros, lo siguiente:

*"(...) debido a ciertas diferencias con respecto a una estipulación contractual planteada en nuestra última comunicación, las cuales no ha sido posible subsanar, a pesar de los esfuerzos insumidos y de la buena fe que durante el desarrollo de las negociaciones guió el accionar de ambas Partes, lamentamos comunicar que no nos será posible avanzar en la suscripción del Contrato de referencia." (el subrayado es agregado)*

A razón de ello, encontrándonos ante la negativa de su representada para la suscripción del contrato proveniente del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 014-2025-FMV derivada del Concurso Público N° 001-2025-FMV-1 para la "contratación de servicio de suscripción a una plataforma de Core Bancario", se hace de su conocimiento que dicha acción (**el no perfeccionamiento del contrato por causa atribuible a su representada**), genera como consecuencia la Pérdida automática de la Buena Pro, conforme a lo estipulado en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley: "cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la Buena Pro".

Por lo tanto, se notifica mediante el presente documento la pérdida de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2025-FMV derivada del Concurso Público N° 001-2025-FMV-1 para la "contratación de servicio de suscripción a una plataforma de Core Bancario".

Sin otro particular me despido.

Atentamente,

**Maria Elizabeth Rodriguez Pajuelo**  
Jefe del Departamento de Logística

Calle Amador  
Merino Reyna N°285  
San Isidro, Lima - Perú

[mivivienda.com.pe](https://www.mivivienda.com.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Fondo Mivivienda, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://www.mivivienda.com.pe/SGD.CVD/verifica> e ingresando la siguiente clave: **AWAXKW8**



## **Pezo Rojas, Elliot Cesar**

---

**De:** Pezo Rojas, Elliot Cesar  
**Enviado el:** viernes, 20 de junio de 2025 08:59  
**Para:** Marcelo Kosec; Fernando Chiodi; Manuel Barquín  
**CC:** Lozano Meza, Yanira Margarita; Zapata Soto, Rodrigo Octavio; Espinoza Villogas, Edgar Renan; Rodriguez Pajuelo, Maria Elizabeth; Feijoo Siña, Lourdes Maria; Manchego Marino, Marian; Mori Flores, Felix Alberto; Cáceres Aréstegui, Claudia Carolina; Goicochea Alejo, Johana Katterine  
**Asunto:** Remisión de Carta 00200-2025-FMV/DL - Perdida de Buena Pro  
**Datos adjuntos:** 12. CARTA-000200-2025-DL - PÉRDIDA DE BUENA PRO.pdf

Estimados  
**DE LARROBLA & ASOCIADOS PERÚ S.A.C.**  
Presente. -

Ref: **Adjudicación Simplificada N° 014-2025-FMV-1 derivada del Concurso Público N° 001-2025-FMV-1** referido a la “**Contratación de servicio de suscripción a una plataforma de Core Bancario**”.

Mediante el presente y, en atención al procedimiento del asunto, se remite la Carta N° 000200-2025-FMV/DL donde se le notifica la Perdida de la Buena Pro, al no haber suscrito el contrato por causa atribuible a su representada, conforme lo establecido en el Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Saludos cordiales,



Fondo  
**Mivivienc**

**Elliot Cesar Pezo Rojas**  
Analista de Contrataciones  
Departamento de Logística  
Gerencia de Administración  
Mail: [epezo@mivivienda.com.pe](mailto:epezo@mivivienda.com.pe)